

**COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.432**

**Buenos Aires, 12 de enero de 2018**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 12/1/18**

**Circ. RUNOR 1-1371. Normas sobre medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Adecuaciones.**

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Incorporar a continuación del pto. 2.11 de las normas sobre "Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras" lo siguiente:

"2.12. Promoción de servicios en dispositivos móviles:

Bajo la supervisión del personal de las entidades financieras, se podrán utilizar dispositivos de telefonía móvil para promocionar, instalar y/o explicar a sus clientes la forma de emplear las aplicaciones de banca móvil y/o plataforma de pagos móviles que las entidades les hayan puesto a disposición, siempre que dichas prácticas contemplen el nivel de reserva dispuesto en el inc. a) del art. 2 de la Ley 26.637".

2. Incorporar a continuación del pto. 3.3 de las normas sobre "Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras" lo siguiente:

"3.4. En materia de promoción de servicios en dispositivos móviles será de aplicación lo previsto en el pto. 2.12".

Por último, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,  
gerente principal de Emisión  
y  
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi,  
subgerente General  
de Normas